



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

*Infomática*

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 811 -2020-MPM-CH-A**

Chulucanas, 30 OCT 2020

**VISTO:**

La Carta N°01-2020-CONSORCIOYAPATERA/AGL (16.10.2020); el Informe N°001-2020-HWRA (22.10.2020); la Carta N°004-2020/PISR-ING (22.10.2020); el Informe N°00835-2020-UEPEI/MPM-CH (26.10.2020); el Informe N°00494-2020-GDUTI/MPM-CH (26.10.2020); Proveído de fecha 27.10.2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, siendo el artículo 55° el cual señala que el contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes;

Que, cabe señalar que la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala *que de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias*, en este contexto, tenemos que mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuya vigencia es desde el 30 de enero del 2019, define en el anexo N° 1, al **calendario de avance de obra valorizado**, como el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;

Que, al respecto se tiene que mediante Carta N°01-2020-CONSORCIOYAPATERA/AGL (16.10.2020), el Representante Común del Consorcio Yapatera, Amilcar Guerrero Laban, alcanza a la Supervisión de Obra los calendarios de avance de obra valorizado actualizado para conocimiento y fines pertinentes, correspondientes a la Obra: **"RECONSTRUCCION DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL - JARDIN N°043 CON CODIGO LOCAL 429233, CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA - YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"**. Por consiguiente, el Ing. Henry William Ramos Altamirano, Jefe de Supervisión, mediante Informe N°001-2020-HWRA (22.10.2020), deriva al Consultor de Obra el calendario actualizado de ejecución de obra y calendario valorizado el cual es concordante con el calendario correspondiente al expediente técnico y recomienda tramitar su aprobación pertinente; posteriormente la Ing. Patricia Inés Salinas Reto, Consultor de Obra, mediante Carta N°004-2020/PISR-ING (22.10.2020), deriva a la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión el calendario actualizado de ejecución de obra y calendario valorizado, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00835-2020-UEPEI/MPM-CH (26.10.2020) e Informe N° 00494-2020-GDUTI/MPM-CH (26.10.2020), la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura, respectivamente; señalan que en atención a lo comunicado y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se disponga que se emita el acto resolutorio para su respectiva aprobación del Calendario Actualizado de Ejecución de Obra y Calendario de Obra Valorizado al inicio del plazo contractual;

Que, cuando se difería el inicio de obra y, en consecuencia, la fecha efectiva del inicio de los trabajos no coincidía con la fecha que para tal efecto se consignó en el calendario de avance de obra valorizado, la Entidad se encontraba facultada a solicitar -al contratista- la adecuación correspondiente en el calendario, difiriendo la fecha de inicio pero sin alterar el plazo total de ejecución de obra, los plazos previstos para realizar las diversas actividades contempladas ni la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra<sup>1</sup>;

Que, el presente trámite obedece a que el Contratista ha presentado el Calendario Actualizado de Ejecución de Obra y Calendario de Obra Valorizado, en donde se establece el inicio y término del plazo de ejecución de la obra: **"RECONSTRUCCION DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL - JARDIN N°043 CON CODIGO LOCAL 429233, CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA - YAPATERA, DISTRITO DE**

<sup>1</sup> Opinión N° 203-2016/DTN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", indicando la Supervisión de Obra y el área usuaria, que se encuentran conformes, precisando que el plazo de inicio de obra es el 15 de octubre de 2020 y el plazo final contractual el 12 de febrero del 2021, el cual corresponde al plazo contractual establecido en el contrato de **ciento veinte (120) días calendarios**. En tal sentido, estando al requerimiento por parte del Contratista, la supervisión de obra y del área usuaria, resulta VIABLE la emisión del acto administrativo que apruebe los citados calendarios, cuyo propósito es que se cumpla con el objeto del contrato dentro de los plazos contraídos entre ambas partes para la ejecución de la obra en mención;

Que, en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Calendario Actualizado de Ejecución de Obra y Calendario de Obra Valorizado, que establece el inicio y término del plazo de ejecución de la Obra: **"RECONSTRUCCION DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL - JARDIN N°043 CON CODIGO LOCAL 429233, CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA - YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"**; de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** al Contratista **CONSORCIO YAPATERA**, en el modo y forma de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DESE** cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión y a la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL